



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, junio veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Incidente de desacato propuesto por MAYRA ALEJANDRA TOVAR contra ASMET SALUD E.P.S. S.A.S. Radicación: 2023-00206-00.

La incidentalista había indicado que la entidad ASMET SALUD E.P.S. S.A.S. no había cumplido el fallo dictado el 23 de marzo de 2023, que ordenó pagarle a la accionante su licencia de maternidad completa.

La accionada fue requerida mediante auto del 28 de abril de 2023 para que cumpliera la sentencia.

Entretanto, la sentencia que dio origen a este trámite incidental fue declarada nula por el Juzgado Quinto Civil del Circuito y por orden de dicha célula judicial, el día 15 de mayo de 2023 se emitió una nueva sentencia que ordenó, también, pagar la licencia de maternidad reclamada por la parte actora. Habida cuenta de esta situación, mediante auto del 19 de mayo de 2023 se efectuó un nuevo requerimiento a la parte accionada, para que diera razón sobre el cumplimiento de esta última sentencia.

Por otra parte, el día 21 de junio de 2023 se entabló conversación con la señora MAYRA ALEJANDRA TOVAR a través del abonado telefónico 312 451 3230, quien informó que ASMET SALUD E.P.S. S.A.S. efectuó el pago de la licencia de maternidad el día 20 de junio de 2023.

Lo anotado da cuenta de que la accionada ha cumplido con la sentencia de tutela y estando así las cosas, se ordenará el archivo de las presentes diligencias.

Por lo expuesto, se



RESUELVE

PRIMERO: Abstenerse de continuar con el trámite del incidente de desacato contra ASMET SALUD E.P.S. S.A.S., por lo aquí motivado.

SEGUNDO: Ordenar el archivo definitivo del incidente.

Notifíquese,

ALMADORIS SALAZAR RAMÍREZ

Jueza

J.D.Q.C.